UOC N°3589/2020.

Asunción, 23 de septiembre de 2020.

Señor
Abg. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ, *Director Nacional*
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
PRESENTE.

REF.: *RETENCION EXPEDIENTE DNCP Nº 302742/2020 – CONVENIO Nº 1 - LLAMADO MOPC N° 103/2019 - "CONTRATO DE OBRAS DE MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, LOTE 31". ID N° 367046.-*

En relación a la Nota ***DNCP/DNC Nº 4267/2020****, por medio del cual informan que el análisis realizado al mismo ha surgido una observación por la que no podrá ser difundido a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), conforme a las normativas vigentes.*

- ***EN RESPUESTA A LOS TRES PUNTOS OBSERVADOS SE REMITE EL MEMORANDUM D.C.V. N° 1489/2020.***

A la espera de una respuesta favorable a la presente, hago propicia la oportunidad para saludarlo atentamente.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
U.O.C.

Srta. LINCY LUCENA VERA
Directora
Unidad Operativa de Contratación

RAMÓN RIVEROS
U.O.C. - M.O.P.C.

DAVID ROMERO
U.O.C. - M.O.P.C.

MEMORANDUM D.C.V. Nº 1.489/2020

A : **LINCY LUCENA**, Directora
Unidad Operativa de Contrataciones

DE: **Ing. RODOLFO SEGOVIA**, Director
Dirección de Caminos Vecinales

REF: Llamado MOPC Nº 103/2019. Contratación por Vía de la Excepción para el Mejoramiento de la Transitabilidad de Caminos Vecinales no Pavimentados en todo el Territorio Nacional. ID: 367.046
Contrato SG Ministro 385/19 – LOTE N° 31
Empresa Contratista: CONSORCIO CC

OBJETO: **Respuesta a Memo UOC 860/2020**

FECHA: 21 de setiembre de 2020

Por medio del presente remito lo solicitado en el Memorándum UOC 860/2020 que hace referencia al pedido de la Nota DNCP/DNC N° 4267/2020 donde indican aclarar los **Aspectos Observados.**

1. Recordamos a la Convocante que, en los convenios modificatorios, solo se pueden incluir, o ampliar obras que sean necesarias para la correcta terminación de la obra licitada y no nuevas obras, de conformidad a lo establecido en la normativa. "...***En ningún caso las modificaciones podrán significar la alteración sustancial de la finalidad y naturaleza del contrato.***", CGC 21.1: ***"No se permitirán modificaciones consistentes en sustitución de las obras convocadas originalmente, en la adición de rubros distintos o en la variación significativa de sus características."***

Respuesta:

Con respecto al punto observado cabe mencionar que los trabajos realizados bajo el presente convenio se adecuan a los establecidos en las cláusulas 19 y 20 de las CGC:

19. Obras o trabajos no previstos

19.1. Si fuere necesario realizar trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, éstos serán acordados entre las partes previa firma de un convenio modificatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03.

Ing. Ro
Directo

20. Convenios modificatorios.

20.1 Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al Artículo 62 de la Ley N° 2051/03.

Las variaciones implementadas a través del Convenio Modificatorio N° 1 se han basado en la revisión y actualización de los ítems contractuales, considerándolas necesarias para lograr la funcionalidad de la obra, conforme a requisitos técnicos de transitabilidad y adecuándose a las condiciones reales de los caminos vecinales contemplados en el llamado MOPC N°. 103/2019.

2. Observamos que si bien, en las documentaciones remitidas se amparan en el Informe elaborado por el Fiscal de Obras, el cual realizó las verificaciones pertinentes y constató variaciones en cuanto a los tramos inicialmente pactados, indicamos a la Convocante que, no se verifica los requerimientos técnicos sustentados en un informe realizado por el fiscal de obras y que motivan al presente convenio modificatorio, respecto a los nuevos tramos a ser introducidos.

Respuesta:

Las modificaciones en el Convenio Modificatorio N°1 surgen del análisis técnico del proyecto, según se desprende del informe presentado a la Dirección de Caminos Vecinales por el Ing. Enrique Lezcano - Fiscal de Obra, en la que especifica que se realizaron relevamientos y verificaciones de las filmaciones geo referenciadas para las longitudes de los tramos licitados y de la cantidad de carga de suelo para cada tramo, con lo cual se determinaron las variaciones, tanto el incremento y/o la disminución, en sus cantidades originales a los efectos de optimizar los recursos disponibles para la obra. (Se adjunta Memo del Fiscal de fecha 21-11-2019)
Los nuevos tramos fueron seleccionados en virtud a su importancia estratégica en términos de conectividad, mejoramiento del nivel de servicio en las principales vías e incremento del nivel de vida de los habitantes del área de influencia directa.

3. De igual forma, consultamos a la convocante la razón por la cual el convenio modificatorio Nº1 y la resolución que lo aprueba, fueron suscriptos recién en el presente ejercicio fiscal 2020, considerando que, si bien el contrato se estipula la vigencia del mismo "hasta el cumplimiento total de las obligaciones", el plazo de ejecución era hasta el 31 de diciembre del 2019. Teniendo la misma por tato un efecto retroactivo, ya que la presente modificación no contempla la ampliación del plazo de ejecución.

Respuesta:

Si bien tanto el convenio como la resolución fueron firmados en el presente ejercicio fiscal es necesario aclarar que los trámites internos para formalizar el convenio se

Ing. Rodolfo [illegible]
Director de [illegible]

iniciaron en el ejercicio 2019 y considerando que para la suscripción del mismo se deben contar con todas las documentaciones y disponibilidad presupuestaria la que fue aprobada recién en febrero 2020 fueron los motivos que llevaron a la dilación del plazo al presente año.

Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

MEMORANDUM

A : **Ing. Rubén Andino**, Jefe
Departamento de Ejecución – DCV

DE : **Ing. Enrique Lezcano**, Fiscal de Obra

REF. : Llamado MOPC Nº 103/2019. Contratación por Vía de la Excepción para el Mejoramiento de la Transitabilidad de Caminos Vecinales no Pavimentados en todo el Territorio Nacional. ID: 367.046
Contrato SG Ministro Nº 385 /19

Empresa Contratista: ***CONSORCIO CC***

Asunto: Informe técnico de la Fiscalización de C.M. N°1

FECHA : **21 de noviembre de 2019**

Me dirijo a Usted en relación al contrato de la referencia, a fin de remitirle el Informe Técnico de Fiscalización de la propuesta de Convenio Modificatorio N° 1 de la Empresa Contratista Consorcio CC.

Los trabajos incluidos se adecuan a lo establecido en las Clausulas de las CGC-Contrataciones de Obras, Clausulas 19 (Obras o trabajos no previstos en las cantidades contractuales) y clausula 20 (Convenio Modificatorio de las Condiciones Generales de Contrato) y acorde a lo establecido en el Articulo N 62 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Las modificaciones a implementarse a través del Convenio Modificatorio N° 1, se basan en la revisión y actualización de las cantidades contractuales licitadas. Las modificaciones introducidas son necesarias para el logro de una obra funcional, atendiendo a los requerimientos técnicos acordes con las características de la vía y adecuándose a las condiciones reales del camino existente sobre el cual se desarrolla el trazado, razón por la cual, esta fiscalización considera razonable y recomienda, salvo mejor parecer, proseguir con los trámites necesarios para su aprobación y formalización a través del Convenio Modificatorio N° 1.

Detalle de la propuesta en el siguiente cuadro:

Monto Contractual Lote N° 31	Gs. **1.689.630.602** (IVA Incluido)
Variación del Monto por CM N° 1 respecto al Contractual	Gs. **208,747,315** (IVA Incluido)
Monto Final Modificado de los Lote N° 31 por Convenio Modificatorio N° 1	Gs. **1,898,377,917** (IVA Incluido)
Variación % del aumento del monto de los Lotes N° 31	12.35%
Fecha de Término de Obra Contractual del periodo Transitabilidad Inicial.	31 de diciembre de 2019

63(ochenta y tres)

Visto y considerando que:

- El informe Técnico adjunto expone los objetivos y justificaciones del Convenio Modificatorio N° 1
- Existe correspondencia de las justificaciones que hacen a las modificaciones planteadas con lo establecidos en las Cláusulas Contractuales y en las Especificaciones Técnicas.
- El convenio Modificatorio de Obra se encuentra enmarcado en lo establecido en la Ley 2051/03. El porcentaje de ampliación se encuentra dentro del margen establecido.
- Existe correspondencia del Cronograma Físico – Financiero y del Programa de Ejecución con las modificaciones y justificaciones de la obra y con el cronograma Físico – Financiero Vigente.
- Los cálculos aritméticos de las planillas de cantidades y precios unitarios se encuentran correctos.

Por tanto, solicito la Revisión y aprobación del Convenio Modificatorio N° 1, además la orden de ejecución y los trámites correspondientes.

Ing. Enrique Lezcano
Supervisor de Obra - MOPC

32(ochenta y dos)